

Santiago

Resolución Exenta N° 11411/18

27 NOV 2018

Vistos:

1. Lo resuelto por esta Subsecretaría de Telecomunicaciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°194, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 09682/18, de 03 de octubre de 2018, que acogió parcialmente el reclamo interpuesto por la recurrente, individualizada en nómina adjunta, en contra de TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., domiciliada en Avenida Providencia N° 111, Piso 2, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la Resolución fue notificada a la recurrente mediante correo electrónico de fecha 11 de Octubre 2018, teniéndose por notificada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° del mismo cuerpo reglamentario.
2. La presentación efectuada por la recurrente mediante, Ingreso Subtel N° 149658 y Solicitud de Recurso N° 8318, ambos del 11 de octubre 2018, a través de la cual solicita acoger el recurso de reposición interpuesto, y dejar sin efecto la Resolución Exenta citada.
3. Que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se puso en conocimiento de la recurrida, la interposición del recurso de reposición por parte de la recurrente, a fin de que pudiese alegar cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses, en el plazo de 5 días hábiles.
4. Que, consta en autos que la recurrida no contestó el traslado conferido.

Considerando:

1. Que, la recurrente fundamenta su recurso señalando no estar de acuerdo con lo resuelto a través de la Resolución Exenta N° 09682/18, de 03 de octubre de 2018, indicando que se le informa que faltan antecedentes para acreditar el reclamo, por cuanto no se singularizaron los Imei de los equipos bloqueados. Solicita que se proceda con el desbloqueo de los equipos imei N° 356057072127632-359122081923533, bajo el código de cliente N° 30120707, desconociendo cualquier deuda asociada a los mismos.
2. Que, revisados nuevamente los antecedentes aportados en autos por las partes, se constata que la recurrida respondió a la insistencia acompañando un registro electrónico que da cuenta de una deuda por concepto de equipos, series N° 359122081923533 y 356057072127632, correspondientes a las líneas 97xxx1855 y 95xxx0833 respectivamente, bloqueadas por deuda vencida, código de cliente 30120707 por \$169.924, argumentando ésto como razón para proceder al bloqueo de los equipos móviles en cuestión.
3. Que, la Resolución Exenta recurrida N° 09682/18 ordenó rechazar las pretensiones de la recurrente, atendiendo los antecedentes acompañados por la recurrida y en consideración a que la recurrente no acompañó antecedente alguno que apoyara sus dichos.

4. Que, no obstante lo anterior, y con ocasión del ingreso del presente recurso, la recurrente nuevamente no acompaña copia del comprobante de pago por la suma indicada por la recurrida como adeudada y originadora del bloqueo de los equipos móviles, a saber, por \$169.924.-, por lo que es dicho bloqueo es del todo procedente.
5. Que, el artículo 19° del Reglamento, prescribe que la Subsecretaría resolverá de conformidad con el mérito de los antecedentes. En dicha virtud, analizados en su oportunidad los antecedentes probatorios acompañados por las partes, se resolvió rechazar el reclamo interpuesto por la recurrente mediante Resolución Exenta N° 09682/18, de 03 de octubre de 2018, respecto al bloqueo de los lmei señalado precedentemente.
6. Que, en consecuencia, una vez revisados nuevamente los antecedentes acompañados por las partes, es necesario indicar que, por parte de esta Subsecretaría de Estado, no existe la necesidad de modificar la Resolución Exenta recurrida.

SE RESUELVE:

RECHAZAR el Recurso de Reposición presentado por la recurrente ya individualizada, y en dicha virtud se mantiene la Resolución Exenta N° 09682/18, de 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese y notifíquese a la recurrente y a la recurrida en forma legal.

Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, resolvió don Danny Saavedra Silva, Jefe del Departamento de Gestión de Reclamos.

ROL N° 636216/18
RYC

